ASIGNA RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A LA PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 060358

COPIAPÓ, 17 SET. 2019

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
5. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, qúe delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017 que la modifica.
6. La Circular N° 010 de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. El Ordinario N° 2596 de SERVIU Atacama, de fecha 06.08.2019, en virtud del cual solicita, otorgar Subsidio de Asignación Directa de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo al artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, a doña **Margarita del Carmen Cerda Gordillo**, Cédula de Identidad N° 2.138.373-2, quien es beneficiada de subsidio de Asignación Directa de Construcción de sitio Propio, seleccionada mediante Resolución Exenta N° 8336, de fecha 23 de diciembre de 2016 y fundamentando la solicitud con la siguiente documentación:

- Que se ha acompañado Informe Sociohabitacional N° 66/2019 de fecha 31.07.2019, elaborado por la Asistente social del SERVIU Región de Atacama, doña Vicky Tapia Araya, que da cuenta de la realidad social y habitacional de doña Margarita del Carmen Cerda Gordillo y su necesidad de contar con un beneficio habitacional.
- Registro Fotográfico.
- Copia Cédula de Identidad de doña Margarita del Carmen Ceda Gordillo.
- El Informe Técnico N°1025/2019 de fecha 13.08.2019, de supervisora Construcción Sitio Propio del SERVIU Atacama, doña Barbara Melo Muñoz.
- Liquidación de pago, ex Servicio Seguro Social de Margarita del Carmen Cerda Gordillo.
- Fiche Técnico de Catastro Individual de Vivienda Afectada. Temporales Zona Norte. Folio 03101-005-000723.
- Información RUKAN. Información Personas. Fecha y hora consultada: 02-08-2019 12:39:26.

8. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la letra b) del inciso tercero el artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en relación a lo señalado en el N° 4 Letra b) de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y a la Circular N° 10 del año 2016, todas mencionadas precedentemente, ya que doña **Margarita del Carmen Cerda Gordillo** se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional, estando el terreno del que es dueña aún a disposición de SERVIU como consecuencia de la ejecución de obras, lo que hace necesario atendido a su situación particular, disponer de recursos adicionales destinados a solventar su traslado y albergue transitorio.
9. La Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. La Resolución N° 1613 de fecha 20 de octubre de 2016, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente recursos adicionales de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), según lo establecido en el inciso tercero del artículo 27 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones a doña **Margarita del Carmen Cerda Gordillo**, Cédula de Identidad N° 2.138.373-2, por un monto de **9,6 Unidades de Fomento**, a utilizar en un plazo **de 5 meses.**

2. **EXÍMASE** a doña **Margarita del Carmen Cerda Gordillo,** Cédula de Identidad N° 2.138.373-2, de lo indicado en los artículos 4 letra g) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que guarda relación con tener una vivienda, ya que actualmente cuenta con un Subsidio de Construcción en Sitio Propio.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que el subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Atacama.

4. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

5. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

FAG/LCC
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 192/2019.
Ley de Transparencia Art 7/g.